



San José, 2 de febrero de 1978.-

RESOLUCIÓN **No** **316/78**

INTENDENCIA MUNICIPAL.-VISTO: el Oficio N° 1412/78 del Ejecutivo Comunal en el cual adjunta Proyecto de Decreto sobre beneficios de bonificaciones en el pago de tributos departamentales a las Instituciones sociales, culturales y deportivas del Departamento que gozaran de Personería Jurídica; **CONSIDERANDO:** que con fecha 24 de noviembre de 1977 ésta Corporación aprobó el Decreto N° 2.287, el que establecía determinadas bonificaciones a las Instituciones del Departamento; **CONSIDERANDO:** que de esta manera se trata a todas las Instituciones de manera igualitaria, por lo que la Intendencia considera que no deben mantenerse a partir del año 1978, exoneraciones tributarias que beneficien a determinadas Instituciones y que no abarquen a todas las existentes; por tanto, la Junta de Vecinos de San José, por unanimidad de presentes (5 votos); **RESUELVE:** sancionar el **Decreto N° 2.296** el que quedará redactado de la siguiente manera:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1º)- Declárase que la aprobación del Decreto N°2.287 de fecha 24 de Noviembre de 1977, sobre bonificaciones de tributos departamentales, implica la derogación, a partir de 1978, de regímenes más beneficiosos de que pudieran estar gozando algunas Instituciones Sociales, culturales y deportivas del Departamento, con relación a la tributación departamental.

Artículo 2º)- Comuníquese, etc.

A sus efectos, vuelva al Departamento Ejecutivo.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.-



Oscar L. ASTENGO

Presidente Ad-hoc

Julio C. REBOLLO
Secretario General

A.C.M. 06/06/07